

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*



ORDENANZA N° 8590/99.-

VISTO:

La declaración jurada patrimonial prevista por la Ordenanza N° 7678/96, y;

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada reglamenta la forma y el contenido de la declaración jurada patrimonial que deben efectuar los funcionarios públicos municipales mencionados en el Artículo 2°) de la misma. -

Que si bien el Artículo 5°) de la ordenanza establece en el inciso a) "la descripción de todos los bienes que integran el patrimonio del declarante con especificación de rentas, deudas o gravámenes", no se han previsto específicamente lo relativo a las jubilaciones o pensiones que estén percibiendo al momento de asumir el cargo. -

Que por ello, a fin de aclarar esta situación, debe preverse que todos aquellos que perciben jubilaciones y pensiones y ejercen el cargo de concejales y funcionarios municipales, deberán optar por suspender el cobro de dichos beneficios o el sueldo correspondiente a los fines de no incurrir en una conducta incompatible con las normas de fondo. -

Que de esta manera se complementa la declaración jurada ya reglamentada a los fines de dar mayor transparencia al accionar y las conductas de aquellos que son elegidos por el pueblo de la Ciudad para que los represente. -

Que la Comisión Interna de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamento en su Despacho N° 062/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 2 y 3 del presente expediente, con más la modificación del Artículo 1°) introducida en la sesión, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 18/99, celebrada por el Cuerpo el 18 de junio del corriente año;

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67°) inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°): Los funcionarios Públicos Municipales que ejerzan los cargos -----enumerados en el Artículo 2°) de la Ordenanza N° 7678/96, que perciban un beneficio jubilatorio o previsional deberán optar por la reenumeración que le corresponda por el cargo que ocupe o su jubilación. -

ARTICULO 2°): La opción deberá ser presentada al sector Personal del Organismo Ejecutivo -----o del Organismo Legislativo, según donde ejerza su cargo. -

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

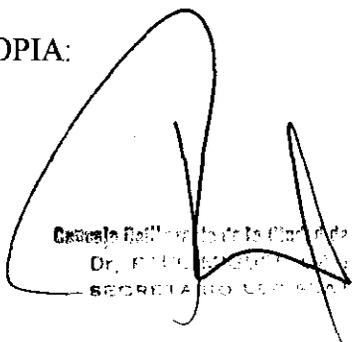


ARTICULO 3°): El funcionario municipal que no denunciare su situación previsional ante -----la Municipalidad incurrirá en incumplimiento de sus deberes y podrá ser sancionado conforme lo previsto por los artículos 161°) y subsiguientes de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTE N° CD-056-B-99).-

ES COPIA:
sac.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. F. M. Gaitan
SECRETARIO GENERAL



FDO: REINA
GAITAN.-

Ordenanza Municipal No <u>8590</u> /19 <u>99</u>
Promulgada por Decreto No <u>0935</u> /19 <u>99</u>
Expte. No <u>C.D-056-B-99</u>
Obs.: _____